Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 109 Miércoles, 14 de mayo de 2025

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2163 Orden de 12 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se abre plazo en la cumplimentación de diversos trámites en varias convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional. 11606

2164 Orden de 12 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. 11608

Consejería de Educación y Formación Profesional

2165 Emplazamiento de procedimiento ordinario 83/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.ª María Teresa Tudela Costa. 11610

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2166 Extracto de la Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. 11611

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2167 Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 11614

Consejería de Educación y Formación Profesional

2168 Orden de 5 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se transforma el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Garre Alpañez" de Balsicas (Torre Pacheco – Murcia), código 30007141, en Centro Público de Educación Infantil y Básica. 11625

2169 Resolución de 30 de abril de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de abril de 2025 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Diminutos" de Molina de Segura, código 30018898, por cese de actividad. 11629

NPE: B-140525-109

IV. Administración Local

Águilas

2170 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 2 del Plan Parcial Niágara. Expediente n.º 20439-6336/2020. 11631

Ceutí

2171 Resolución de Alcaldía n.º 385/2025 sobre constitución Junta de Gobierno Local. 11635

2172 Resolución de Alcaldía n.º 403/2025 sobre delegación de competencias. 11636

La Unión

2173 Anuncio exposición pública padrón del bimestre marzo-abril 2025, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 11637

2174 Exposición pública de la modificación n.º 16 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 11638

Mazarrón

2175 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2025. 11639

Mula

2176 Aprobación inicial modificación ordenanza convivencia y seguridad ciudadana. 11640

2177 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 01/2025. 11641

2178 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 02/2025. 11642

2179 Padrón agua, segundo bimestre 2025. 11643

Santomera

2180 Decreto de rectificación de error material en listas provisionales. 11644

Yecla

2181 Oferta de empleo público 2025. Expte. 1037349N. 11645

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Rambla Salada", Fortuna

2182 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 11647

Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

2183 Corrección de errores. 11649

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2163 Orden de 12 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se abre plazo en la cumplimentación de diversos trámites en varias convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional.

Como consecuencia de la existencia de incidencias técnicas durante los días 28, 29 y 30 de abril de 2025 procede la apertura de un plazo de 3 días hábiles para la cumplimentación de diversos trámites que deben ser realizados por los interesados relacionados con los procedimientos de procesos de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, cuyos plazos expiraron en el transcurso de esos días y que se detallan en el anexo de esta Orden.

En su virtud y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Abrir un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la cumplimentación de diversos trámites que deben ser realizados por los interesados derivados de las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, que figuran en el Anexo de esta Orden.

Murcia, a 12 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

NPE: A-140525-2163

Anexo

CÓD_CONV.	CUERPO	TRÁMITE
AFT01L19	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura	Aportación de méritos fase de concurso
BFS03L20	Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia	Aportación documentación seleccionados para nombramiento y toma de posesión
BFX06L19	Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones	Aportación documentación seleccionados para nombramiento y toma de posesión
CFX28L19	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil	Aportación de méritos fase de concurso

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2164 Orden de 12 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre.

Por Orden de 14 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 42, de 20 de febrero de 2025).

Las peculiaridades de determinados Cuerpos, Escalas y Opciones hacen necesario prever la posibilidad de que puedan establecerse para éstos, en su caso, pruebas o ejercicios específicos en las Órdenes de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los mismos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre.

La Orden de 14 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre (BORM n.º 42, de 20 de febrero de 2025), queda modificada como sigue:

Uno. Se introduce una disposición adicional única con la siguiente redacción:

"Disposición adicional única. Pruebas o ejercicios específicos en las órdenes de convocatoria.

Las órdenes de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos a que se refiere el artículo único podrán establecer pruebas o ejercicios específicos que se aplicarán con carácter preferente a lo establecido en esta Orden."

Dos. El apartado 2 de la disposición final única queda redactado del siguiente modo:

"2. Los ejercicios aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre, que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la misma, salvo que la orden de convocatoria de acceso a determinados cuerpos y opciones disponga otra cosa."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

2165 Emplazamiento de procedimiento ordinario 83/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.ª María Teresa Tudela Costa.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 83/2025, seguido a instancias de D.ª María Teresa Tudela Costa contra la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 26 de julio de 2024, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022 y se declara desierto el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 30 de abril de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2166 Extracto de la Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 831279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831279)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades del Tercer Sector de Acción Social en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

Segundo. Objeto.

El objeto de la Orden es aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, publicada en el BORM n.º 6 de 9 de enero de 2010, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se regirá por lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado; así como en el Decreto n.º 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Cuarto. Imputación y límites presupuestarios.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12 "Voluntariado Social", número de proyecto 46135 "A ESFL actuaciones para la promoción del voluntariado", por una cuantía total máxima de 200.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución de concesión.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Serán subvencionables a través de esta convocatoria de subvenciones aquellos proyectos presentados por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, siempre y cuando éstas desarrollen su acción voluntaria dentro del ámbito social y en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones necesarias para la gestión del voluntariado:

a) Actuaciones de sensibilización y captación de personas voluntarias, dirigidas a la ciudadanía de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se podrán llevar a cabo a través de la realización de cursos, jornadas, seminarios, charlas, talleres y campañas de sensibilización y captación de nuevas personas voluntarias. Las actuaciones podrán ir dirigidas a la ciudadanía en general o a determinados sectores de la población (personas mayores, jóvenes, estudiantes universitarios, etc.). Se incluye la participación de la entidad en jornadas y muestras de voluntariado cuya finalidad sea la sensibilización y captación de personas voluntarias.

b) Actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias de la propia entidad, o de otras entidades de voluntariado, que desarrollen su acción voluntaria en la Región de Murcia. La formación podrá ir dirigida, de igual manera, a aquellos/as profesionales contratados por la entidad que, además, sean voluntarios de la misma. Esta circunstancia deberá ser informada en el Anexo I-Memoria Explicativa del Proyecto (marcando la casilla correspondiente) y también acreditado en el trámite de justificación de la subvención, a través de una Declaración Responsable de la persona representante de la entidad, incluida en el Anexo II- Memoria Técnica Justificativa del Proyecto.

Estas actuaciones se llevarán a cabo a través de la realización de cursos, jornadas, seminarios, charlas y talleres y podrán incluir contenidos relacionados con competencias genéricas o específicas, buenas prácticas e innovación.

c) Actuaciones mixtas que incluyan la divulgación, sensibilización y captación de personas voluntarias dirigidas a la ciudadanía, así como la formación de personas voluntarias de la propia entidad o de otras entidades de voluntariado, que desarrollen su acción voluntaria en la Región de Murcia.

d) Otras actuaciones de gestión del voluntariado dirigidas a la acogida, acompañamiento y seguimiento de las personas voluntarias, incluido el cierre de la actividad voluntaria.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2167 Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), suscrito en fecha 30 de abril de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), suscrito en fecha 30 de abril de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

Convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, a 30 de abril de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D. Constantino Pérez Llombart, Presidente de Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE) y en representación de la misma, de conformidad con las funciones asignadas a su cargo por el artículo 39 de sus Estatutos.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, de acuerdo con certificado acreditativo de fecha 06/02/2025.

Exponen

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo

de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, es una entidad profesional, que fue constituida en Madrid, el 18 de febrero de 1931, aprobándose su denominación actual por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1958, y tal como consta en el artículo 59 y siguientes, la Federación creará cuantos servicios de gestión y asesoría faciliten a los afiliados el ejercicio de su profesión. Así entre los servicios generales de la Federación previstos se encuentran los Servicios de gestión y asesoramiento profesional, de investigación y desarrollo técnico, de asistencia y cooperación mutua, de enseñanza y formación cultural y de información y relación interna.

Tercero.- Que en el marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, la referida Federación ha mostrado su interés en que el colectivo de Diplomados, integrados en las distintas asociaciones federadas, y que actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes, puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Cuarto.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), podrá extender sus efectos a los profesionales, personas o entidades, que pertenezcan a las Asociaciones miembros, radicadas dentro del territorio nacional, y que conforman la Federación. Para ello, la personas o entidades interesadas, integrantes de dichas asociaciones miembros, deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE, en adelante la Federación), para facilitar a los profesionales pertenecientes a alguna de las Asociaciones miembros del territorio nacional, que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los profesionales ejercientes que pertenezcan a una Asociación del territorio nacional, agrupada en la Federación, y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los citados profesionales puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, la Federación remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de aquellos profesionales asociados que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten a sus respectivos Asociaciones.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada profesional o entidad asociada: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. La Federación será la responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. La Federación procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a alguno de las Asociaciones miembros del territorio nacional, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. La Federación y los profesionales adheridos a este Convenio serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los profesionales adheridos se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los profesionales que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los profesionales podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los profesionales podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los profesionales podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el

pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los profesionales y entidades que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los profesionales que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. La Federación y los profesionales integrantes de las asociaciones integradas en la misma que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los profesionales que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales asociados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del consejo general podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los profesionales adheridos como a la federación por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes del Consejo General, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los profesionales adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados el Presidente de la Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE), Constantino Pérez LLombart y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA [1]

Razón social	
FEDERACIÓN POLITÉCNICA ESPAÑOLA DE DIPLOMADOS (FEDINE)	
NIF	**Número de inscripción**
V58057597	

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Razón social de la Asociación en la que está integrado	**NIF de la Asociación en la que está integrado**
Razón Social de la Asociación	NIF de la Asociación
NIF	**Nombre y apellidos o razón social**
NIF del profesional asociado	Nombre del profesional asociado
Teléfono	**Email**
Número de teléfono del profesional asociado	Dirección de correo electrónico del profesional asociado
Dirección postal	
Dirección postal donde desempeña la actividad profesional	

[1] NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN POLITÉCNICA ESPAÑOLA DE DIPLOMADOS (FEDINE)

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 79 y siguientes del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a la asociaciones que forman parte de Federación Politécnica Española de Diplomados (FEDINE) que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

NPE: A-140525-2167

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de miembro de una asociación que forme parte de la Federación firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los profesionales asociados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

2168 Orden de 5 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se transforma el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Garre Alpañez" de Balsicas (Torre Pacheco – Murcia), código 30007141, en Centro Público de Educación Infantil y Básica.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, 1/1998, de 15 de junio, y la ley 23/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 111 la denominación de los centros públicos y, en el apartado 5 del citado artículo, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de modo distinto al ordinario.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, ha considerado pertinente la implantación de la educación secundaria obligatoria en los centros de educación infantil y primaria existentes en determinados municipios en los que el número de alumnos en edad escolar correspondiente a educación secundaria no justifica la creación de un instituto de educación secundaria obligatoria y en los que la distancia al instituto de educación secundaria más cercano, así como la dificultad en el transporte, aconseja que los alumnos permanezcan escolarizados en la misma localidad. En consecuencia, es necesario que, respetando la normativa vigente, se adapten algunos aspectos de la misma a la realidad educativa de unos centros que acogen alumnos de tres etapas educativas: educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, y profesorado perteneciente a distintos Cuerpos docentes.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, de lo previsto en el artículo 111.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición final primera en relación con la disposición adicional primera de los Reales Decretos 82 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y de

los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente, y a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la transformación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "GARRE ALPAÑEZ" de Murcia, con código de centro 30007141, ubicado en la C/ Almansa, s/n, CP 30591, de la localidad de Balsicas (Torre Pacheco - Murcia), en Centro de Educación Infantil y Básica.

Artículo 2. Transformación y denominación del centro.

Se crea el Centro Público de Educación Infantil y Básica (CEIPBas) "Garre Alpañez" de Torre Pacheco (Murcia), con código de centro 30007141 y domicilio en C/Almansa, s/n 30591 en la localidad de Balsicas, por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria " Garre Alpañez".

Artículo 3. Implantación de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria.

1. El centro público de educación infantil y básica "GARRE ALPAÑEZ", con código de centro 30007141, impartirá las enseñanzas de "Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria." impartirá los cursos de primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tiene autorizadas.

2. La implantación de las enseñanzas de educación secundaria, así como la organización y funcionamiento de las mismas, se iniciará de forma progresiva a partir del inicio del curso escolar 2025-2026.

Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.

Artículo 4. Régimen de aplicación.

Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en esta Orden, el régimen de organización y de funcionamiento de este centro es el establecido por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente para las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, en lo relacionado con estas etapas de enseñanza, y el establecido para los Institutos de Educación Secundaria en lo relacionado con los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria.

Artículo 5. Órganos unipersonales de gobierno.

1. El centro referido en el artículo primero tendrá los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

- Director.
- Jefe de estudios.
- Secretario.

2. La selección y nombramiento del director se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la continuidad en el cargo del equipo directivo actual hasta la finalización de su mandato.

3. Se podrá acceder a los órganos unipersonales de gobierno desde cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente que imparten enseñanzas en el centro.

4. Los titulares de los órganos unipersonales de gobierno con independencia del cuerpo al que pertenezcan, percibirán el componente singular del complemento específico establecido para los mismos cargos en los Institutos de educación secundaria y de acuerdo con los mismos criterios.

Artículo 6. Consejo Escolar.

1. La composición del Consejo Escolar de este centro se regulará por lo previsto en la Orden 15 de febrero de 2007 (BORM de 28 de marzo), por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM de 7 de diciembre), por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para la elección de los representantes de los profesores serán electores todos los miembros del Claustro. Serán elegibles los profesores que se hayan presentado como candidatos, con independencia del cuerpo docente de pertenencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 22 de noviembre 2004.

3. Serán electores y elegibles todos los padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el centro, con independencia de los niveles educativos a los que pertenezcan y que, por tanto, deberán figurar en el censo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Orden de 22 de noviembre de 2004.

4. La representación de los alumnos estará compuesta por alumnos de educación secundaria obligatoria. Para la elección de los representantes de los alumnos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 22 de noviembre de 2004. No obstante lo anterior, los alumnos de educación primaria podrán estar representados en el Consejo Escolar del centro, con voz, pero sin voto, si así se establece en el proyecto educativo del centro.

Artículo 7. Claustro de profesores.

El claustro de profesores estará integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro, con independencia del nivel educativo en el que impartan docencia.

Artículo 8. Órganos de coordinación.

1. Los órganos de coordinación estarán sujetos a la normativa específica de la etapa educativa con la que se corresponden. Así los equipos de ciclo y los tutores correspondientes a los niveles de educación infantil y primaria se regularán por la normativa reglamentaria de los colegios de educación infantil y primaria. Los Departamentos didácticos y de actividades complementarias y extraescolares, las Juntas de profesores y los tutores de la educación secundaria obligatoria, por la normativa específica para los Institutos de educación secundaria.

2. La Comisión de coordinación pedagógica estará integrada por el director, que será su presidente; el jefe de estudios, los coordinadores de ciclo y los jefes de departamento. Actuará como secretario el miembro de menor edad. Para tratar asuntos específicos de cada una de las etapas educativas se podrán constituir dos subcomisiones: una de educación infantil y primaria y otra de educación secundaria obligatoria, que efectuarán las correspondientes propuestas a dicha Comisión con objeto de adoptar los acuerdos pertinentes.

Artículo 9. Delegados de alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria.

Los delegados de los grupos de educación secundaria obligatoria y las juntas de delegados se regirán por lo dispuesto con carácter general en esta materia para los Institutos de educación secundaria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

2169 Resolución de 30 de abril de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de abril de 2025 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Diminutos" de Molina de Segura, código 30018898, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "DIMINUTOS" de Molina de Segura, código 30018898, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "DIMINUTOS" de Molina de Segura, código 30018898 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de abril de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "DIMINUTOS" código 30018898, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de abril de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

IV. Administración Local

Águilas

2170 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 2 del Plan Parcial Niágara. Expediente n.º 20439-6336/2020.

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, en relación al expediente promovido por Aliseda, S.A., QIP Mediterráneo Home Projects, S.L. y Pontney Investment Oportunities, S.L, aprueba definitivamente la Modificación Puntual no estructural n.º 2 del Plan Parcial 'Niágara', consistente en "Adaptación a la realidad física de las obras de urbanización ejecutadas", "Alternativa para cumplimiento del estándar de plazas de aparcamiento" y "Nueva redacción de ordenanzas afectadas", redactada por el arquitecto don Carlos Martín Pérez, a la vista del resultado de la información pública y de los informes sectoriales emitidos.

Por ello, y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 175 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se procede a la publicación íntegra de los artículos ahora modificados y el índice de documentos del plan:

"9_NUEVA REDACCIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR REDUCCIÓN DE SUPERFICIES.

Los artículos del Plan Parcial Niágara afectados por la modificación contemplada en el apartado 6 son:

2.8.2.1 ORDENANZA PRIMERA: ZONA RESIDENCIAL (RD).

2.8.2.3 ORDENANZA TERCERA: ZONA DE HOTELES (HZ).

2.8.2.4. ORDENANZA CUARTA: ZONA TURÍSTICA (TZ).

Los artículos del Plan Parcial Niágara afectados por la modificación contemplada en el apartado 8 son:

2.8.2.2 ORDENANZA SEGUNDA: ZONA COMERCIAL (C1).

2.8.2.6 ORDENANZA SEXTA: DOTACIONAL PRIVADO (D2).

En la nueva redacción de estas ordenanzas se actualiza la mención a la legislación que haya sido derogada.

9.1_REDACCIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA "ZONA RESIDENCIAL RD".

2.8.2.3 ORDENANZA PRIMERA: ZONA RESIDENCIAL (RD).

- Usos: El uso característico es residencial, en cualquiera de sus categorías (unifamiliar o colectiva). Se consideran compatibles los usos de garaje, industria turística y el público.

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento, cubierto o descubierto, por vivienda y por cada 100 m² de construcción sobre rasante para cualquier otro uso.

- Superficie de la zona: 124.484,37 m²

- Edificabilidad media: 0,823 m²/m²

- Edificabilidad total: 102.398 m²

- Edificabilidad por parcelas según proyecto de reparcelación:

Parcela RD-1: 0,821 m²/m² = 16.746,00 m²

Parcela RD-2: 0,830 m²/m² = 14.934,00 m²

Parcela RD-3: 0,823 m²/m² = 24.395,00 m²

Parcela RD-4: 0,816 m²/m² = 34.433,00 m²

Parcela RD-5: 0,837 m²/m² = 9.576,00 m²

Parcela RD-6: 0,825 m²/m² = 2.314,00 m²

- Número de viviendas: 1.228 (1/101,16 m² de parcela)
- Ocupación máxima: 45%
- Número máximo de plantas: 2 ½ (en edificación escalonada)
- Altura máxima de edificación: 10,00 m.
- Parcela mínima: 400 m².
- Retranqueos: 4,00 m.

9.2_REDACCIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA "ZONA DE HOTELES HZ".

2.8.2.3 ORDENANZA TERCERA: ZONA DE HOTELES (HZ).

- Usos: El uso característico es el hotelero. Se consideran compatibles todos los usos complementarios del principal, que no serán separables funcionalmente.

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento, cubierto o descubierto, por cada 2 plazas hoteleras.

- Superficie de la zona: 17.380,87 m²
- Edificabilidad: 1,233 m²/m²
- Ocupación máxima: 45%
- Número máximo de plantas: 3 plantas
- Altura máxima de edificación: 10,00 m.
- Edificabilidad total: 21.425 m²
- Parcela mínima: 1.000 m²
- Retranqueos: 4,00 m.

9.3_REDACCIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA "ZONA TURÍSTICA TZ".

2.8.2.4 ORDENANZA CUARTA: ZONA TURÍSTICA (TZ).

- Usos: El uso característico es el turístico, según se regula en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Se consideran compatibles todos los usos complementarios del principal, que no serán separables funcionalmente.

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento, cubierto o descubierto, por cada unidad residencial o por cada 100 m² de superficie construida en cualquier otro uso.

- Superficie de la zona: 22.990,23 m²
- Edificabilidad: 1,310 m²/m²
- Ocupación máxima: 45%
- Número máximo de plantas: 3 plantas.
- Altura máxima de edificación: 10,00 m
- Edificabilidad total: 30.116 m²

- Parcela mínima: 1.000 m²

- Retranqueos: 4,00 m

9.4_REDACCIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA "ZONA COMERCIAL C1".

2.8.2.2 ORDENANZA SEGUNDA: ZONA COMERCIAL (C1).

- Usos: El uso es el terciario, en cualquiera de sus clases, según el artículo 91 del PGMO. Se excluirán en cualquier caso los usos residenciales.

- Superficie de la zona: 11.121,42 m²

- Edificabilidad: 1,805 m²/m²

- Ocupación máxima: 70%.

- Número máximo de plantas: 3 plantas

- Altura máxima de edificación: 10,00 m

- Edificabilidad total: 20.070 m²

- Parcela mínima: 400 m²

- Retranqueos: 4,00 m

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida.

9.5_REDACCIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA "DOTACIONAL PRIVADO D2".

2.8.2.6 ORDENANZA SEXTA: DOTACIONAL PRIVADO (D2).

- Usos: Uso de equipamiento según el artículo 105 del PGMO, y los correspondientes a las reservas de suelo para dotaciones previstas en el artículo 124 de la LOTURM; en concreto:

Centros educativos

Docentes

Culturales

Sanitarios

Administrativos

Deportivos

Sociales

Cualquier otro asimilable a los anteriores

- Se excluirán en cualquier caso los usos residenciales.

- Superficie de la zona: 12.664,02 m²

- Edificabilidad: 1,58 m²/m²

- Ocupación máxima: 5 5%

- Número máximo de plantas: 3

- Altura máxima de edificación: 10,00 m

- Edificabilidad total: 20.012 m²

- Parcela mínima: 1.000 m²

- Retranqueos: 4,00 m

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida."

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Águilas, a 23 de abril de 2025.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

2171 Resolución de Alcaldía n.º 385/2025 sobre constitución Junta de Gobierno Local.

Considerando que en la sesión ordinaria de 27 de febrero de 2025 el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia al cargo de la concejal D. Ignacio Sánchez Palazón, perteneciente a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Considerando que en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2025 ha tomado posesión del cargo de concejal la siguiente candidata electa perteneciente a la citada formación política, D.ª María Nieves Martí Fernández.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2/2024 de 8 de enero, en aplicación del artículo 20 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se acordó que de la Junta de Gobierno Local tuviera una composición de cinco miembros.

Considerando que el concejal cesante era miembro de la Junta de Gobierno Local siendo necesario proceder al nombramiento de nuevo miembro para mantener la composición mínima de cinco integrantes.

Considerando que esta alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

Resuelvo

Primero. Nombrar a D.ª María Nieves Martí Fernández como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Nombrar primer teniente de alcalde a D.ª María Nieves Martí Fernández.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En Ceutí, a 28 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. Administración Local

Ceutí

2172 Resolución de Alcaldía n.º 403/2025 sobre delegación de competencias.

Considerando que en la sesión ordinaria de 27 de febrero de 2025 el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia al cargo del concejal D. Ignacio Sánchez Palazón, perteneciente a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Considerando que en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2025 ha tomado posesión del cargo de concejal la siguiente candidata electa perteneciente a la citada formación política, D.ª María Nieves Martí Fernández.

Considerando necesario delegarle las competencias municipales en las áreas y servicios que tenía asignadas el anterior concejal.

Considerando que, esta alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

He resuelto:

Primero. Delegar genéricamente en D.ª María Nieves Martí Fernández las competencias correspondientes a las áreas y servicios que se detallan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 en relación con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, la facultad de resolver mediante actos administrativos y sin perjuicio de las competencias indelegables de la Alcaldía o las que expresamente quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- Gestión y Desarrollo Económico
- Turismo y Artesanía
- Proyectos europeos
- Transparencia y gobierno abierto

Segundo. De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ceutí, a 28 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. Administración Local

La Unión

2173 Anuncio exposición pública padrón del bimestre marzo-abril 2025, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 29 de Abril del 2025 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre marzo-abril del 2025, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable..... 392.032,55 euros
- Servicio de alcantarillado..... 77.107,11 "
- Recogida de residuos sólidos..... 152.375,75 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales..... 93.477,81 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2025 de las tasas municipales e impuestos regionales, en DOS MESES a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 29 de abril de 2025.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

2174 Exposición pública de la modificación n.º 16 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del 2025, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 16 del vigente Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a 5 de mayo de 2025.—La Concejal Delegada de Hacienda, M.ª Teresa López Sánchez.

IV. Administración Local

Mazarrón

2175 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 03 de mayo de 2025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mula

2176 Aprobación inicial modificación ordenanza convivencia y seguridad ciudadana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Convivencia y Seguridad Ciudadana en el expediente SECR/0038/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2177 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 01/2025.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/0818/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, el expediente de modificación de crédito número 1 al Presupuesto para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2178 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 02/2025.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/0806/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, el expediente de modificación de crédito número 2 al Presupuesto para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2179 Padrón agua, segundo bimestre 2025.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 2-mayo-2025 el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2025, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Santomera

2180 Decreto de rectificación de error material en listas provisionales.

Decreto de Alcaldía

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 590, de 02 de mayo de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de oposición para la provisión de tres plazas de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre, publicadas las bases en el BORM n.º 18 de 23 de enero de 2025 y la convocatoria en el BOE n.º 65 de 17 de marzo de 2025.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

Resuelvo

Primero.- Rectificar la publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as al proceso de oposición para la provisión de tres plazas de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a, y

donde dice:

"Tercero.- Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el miércoles, 13 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en el IES Octavio Carpena Artés, sito en calle del Este de Santomera.

Debe decir:

"Tercero.- Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el viernes, 13 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en el IES Octavio Carpena Artés, sito en calle del Este de Santomera."

Santomera, a 8 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

2181 Oferta de empleo público 2025. Expte. 1037349N.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025 aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal funcionario

1. Grupo A, Subgrupo A1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica, denominación: Técnico de Administración General. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

2. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, denominación: Arquitecto Técnico. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

3. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, denominación: Ingeniero Técnico Industrial. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

4. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación: Administrativo. Acceso: libre. Número de vacantes: Dos.

5. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, denominación: Agente Policía Local. Acceso: libre. Número de vacantes: Cuatro.

6. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, denominación: Administrativo Delineante. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

7. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación: Auxiliar Administrativo. Acceso: libre. Número de vacantes: Tres.

8. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, denominación: Inspector Rentas-Auxiliar. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

9. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, denominación: Inspector Servicios Técnicos-Auxiliar. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

Personal laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Profesor Escuela Municipal Bellas Artes (60% jornada). Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Pintor. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Fontanero. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Mantenedor. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

5. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Ordenanza-Telefonista. Acceso: reserva personas con discapacidad general. Número de vacantes: Una.

6. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.ª y D.A. 6.ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Peón-Operario. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

7. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.ª y D.A. 6.ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Conserje-Operario. Acceso: tres plazas de acceso libre, una plaza de reserva personas con discapacidad general. Número de vacantes: Cuatro.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 5 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Rambla Salada", Fortuna

2182 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Sesión Ordinaria que celebra la Junta General, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, del domingo 01 de junio de 2025, en la Complejo Hostelero Los Periquitos en Fortuna, de tratar el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura del Acta de Sesión Ordinaria de Junta anterior y aprobación si procede en el acta.

2.º- Exposición y aprobación del ejercicio económico 2024 si procede.

3.º- Lectura y aprobación de presupuestos 2025.

4.º- Renovación de la póliza para la compra de recursos hídricos así como autorización la junta directiva para la compra o cesión de recursos hídricos.

5.º- Aprobación de poder de representación al presidente para representación en los actos jurídicos y sociales de la Comunidad de Regantes de Rambla Salada.

6.º- Informe de año hidrológico y posibles recursos (aguas, procedencias, precios, compra de agua desalada, repartos y precios). Anexo: Realización si procede de nuevos conexiones con otras comunidades de regadío y conexiones con el edar del polígono, ratificación de la autorización a la junta directiva para el corte de agua por impago a comuneros..

7.º- Autorización si procede a la junta directiva para la realización de las siguientes gestiones de diferentes ayudas de administraciones tanto en la Consejería de Agricultura de Murcia como en la Seiasa para la ejecución de diferentes proyectos como una planta de energía fotovoltaica (presentación de opciones), embalse de aprovechamiento de aguas pluviales, modernización de nuestra red de riegos y su digitalización.

8.º Elección o renovación de junta directiva, en caso de no presentarse nuevas candidaturas. (en caso de presentarse nuevas candidaturas, deberán presentarse quince días antes en las oficinas de la comunidad de regantes de Rambla Salada.)

9.º- Ruegos y preguntas.

Nota: se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3, letra b, número 4 del artículo 17 de la Orden 7 de Marzo de 2016 en la Consejería de Agua, Agricultura Medio Ambiente (Borm n.º 60 de 12 de Marzo de 2016) que los acuerdos que se adopten no son definitivos en vía administrativa y pueden objeto de recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Segura en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación.

NPE: A-140525-2182

Nota: Por la vital transcendencia de la reunión, solicitamos la asistencia de todos los partícipes de esta comunidad, en caso de serles imposible la asistencia pueden delegar el voto en una persona de su confianza, rellenando el apartado que a tal fin se dispone en la parte inferior de la Convocatoria donde se le indica el número de votos y los datos del autorizado.

Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente.

En Fortuna, a 9 de mayo de 2025.—El Presidente, P.P., José Fenoll Sánchez.

Delegación de voto

N.º SOCIO/A..... CON DNI /CIF.....DELEGO EL VOTO A SR/SRA.....CON DNI.....

FIRMA DE SOCIO FIRMA DE REPRESENTANTE

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

2183 Corrección de errores.

La Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Altas y Media del Segura, Abarán.

Hace saber: Que en el anuncio publicado en Boletín Número 105, página 11365 de 9 de mayo de 2025:

Donde dice: derramas correspondientes al año 2024.

Debe decir: año 2025.

Abarán, a 9 de mayo de 2025.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474